



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Y
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**, representada en este acto por la señora Rectora, Profesora Sandra Daniela TORLUCCI, documento de identidad 17.972.438, con domicilio en Azcuénaga N°1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNA"; y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Ministro, Dr. Nicolás Kreplak, documento de identidad 28.909.360, con domicilio en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante el "Ministerio", se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente Cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar:

- a) los objetivos.
- b) la duración y costo de los programas que se implementen.

Los mismos serán suscriptos, tanto en la "UNA" como en el "Ministerio", por la/las autoridad/es máxima/s de las áreas/idades interviniente/s según el caso,



CLÁUSULA TERCERA: Los anexos que se suscriban deberán satisfacer los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte, previa conformidad de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de la UNA.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente Convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por la "UNA" y/o el "Ministerio". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto la "UNA" como el "Ministerio" poseen, en forma conjunta, derechos de autor respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles que la "UNA" y el "Ministerio" destinen para la implementación del presente Convenio se considerarán otorgados en préstamo de uso y a título gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. En el registro del inventario de los mismos deberá indicarse expresamente el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo, deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos; en caso contrario, la parte que lo decidiera deberá denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior de la UNA para su aprobación.



CLÁUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y/o planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio las partes intervinientes presentarán un informe de las actividades que se desarrollaron en el marco del presente acuerdo con el propósito de evaluar los resultados y el cumplimiento de los objetivos. Las partes acordarán los criterios y mecanismos que se utilizarán para la elaboración de dicho informe de resultados.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio de carácter administrativo. En caso de controversias, ambas partes se someterán a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, a los 17 días del mes de Octubre de 2023.-

Por el Ministerio de Salud de la Provincia
de Buenos Aires

Por la Universidad Nacional de las Artes


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. Nicolás KREPLAK
Ministro



Prof. Sandra Daniela TORLUCCI
Rectora



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: EX-2023-10931244- -GDEBA-HIJAEMSALGP - Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de las Artes y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.